



Fondo Colombia
en Paz

ADENDA No. 2

CONVOCATORIA ABIERTA No. 042 DE 2024, cuyo objeto es: *“Adquisición de maquinaria tipo retroexcavadora que contribuya con el fortalecimiento de los municipios beneficiarios del Programa Piloto de Inversiones Prioritarias en Municipios PDET, de conformidad con lo establecido en el Plan de Fortalecimiento Institucional aprobado por el cooperante KfW.”*

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3. (“Saneamiento del proceso de selección”) y 9.4.11. (“Adendas”) del Manual de Contratación del FCP, con el fin de garantizar la selección objetiva dentro del proceso, procede a modificar los siguientes apartes del Análisis Preliminar y anexos así:

1. Modificar en el Análisis Preliminar el numeral 2.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, que quedará así:

“(…)2.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para el presente proceso se establece un presupuesto oficial de hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.292.981.640)** valor que incluye cualquier clase de impuesto, tasa o contribuciones, que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen.

PARÁGRAFO: El presente proceso de adquisición se encuentra EXENTO del pago de todo impuesto, tasa o contribución del orden nacional, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA) e Impuesto al consumo, por ser financiado con recursos de cooperación internacional del Banco Alemán de Desarrollo - KfW a través del Contrato de Aporte Financiero no reembolsable BMZ-No. 2018 6803 3 para el proyecto denominado “Programa Piloto de Inversiones Prioritarias en Municipios PDET”, el cual es considerado de utilidad común según el certificado número CERT21-001422 / IDM 13080000 expedido por el Departamento Administrativo de Presidencia de la República.

Igualmente, el Programa cuenta con exención de **impuestos municipales** en los municipios de San José del Fragua, Morelia y Valparaíso, razón por la cual, todas aquellas actividades relacionadas con las compras o importaciones de bienes y la adquisición de servicios realizados con los fondos de cooperación internacional donados para dichos municipios, no tendrán retención por este concepto por parte del contratante. En caso de desarrollar actividades fuera de



los municipios indicados anteriormente, el contratante realizará la retención de los tributos municipales que puedan ser aplicables en el momento del pago.(...)”.

2. Modificar en el Análisis Preliminar el numeral 3.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA, que quedará así:

“(…)3.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje para calificar, pero será verificada como elemento habilitante dentro de los parámetros establecidos para el efecto, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro del proceso no será habilitado para participar.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADORES	FORMULA	REQUISITO
Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o Igual a 1,1
Nivel de Endeudamiento	(Total Pasivo/Total Activo)	Menor o igual al 75%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1
Capital de Trabajo	(Activo Corriente – Pasivo Corriente)	Mayor o igual a \$646.490.820
INDICADORES	FORMULA	REQUISITO
Rentabilidad sobre Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 1,5%
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 1,5%

(...)”.

3. Modificar en el Análisis Preliminar el numeral 3.3.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE, que quedará así:

“(…)3.3.1. EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar la experiencia a través de máximo tres (3) contratos o convenios terminados y/o liquidados antes de la fecha de cierre del proceso de selección, conforme se indica a continuación:

- Máximo tres (3) contratos terminados y/o liquidados dentro de **los últimos tres años** anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto



y/o alcance se encuentre relacionado con la ejecución de las siguientes actividades: Suministro y/o compraventa de maquinaria línea amarilla.

- La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar los criterios habilitantes técnicos, deberá superar o igualar el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proponente debe relacionar en el anexo denominado EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE, los contratos que acrediten la experiencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el proponente relaciona o anexa más contratos de los establecidos en la experiencia técnica habilitante en el **ANEXO No. 16** denominado FORMATO EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE, se evaluarán los primeros tres (3) relacionados en el formato.

PARÁGRAFO TERCERO: Experiencia en SMMLV: La conversión a SMMLV para toda la información presentada se realizará con el valor del SMMLV en la fecha de terminación del contrato certificado.

El proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos. El contrato adicional que se presente deberá cumplir con lo previsto en Experiencia técnica habilitante.

Para el caso de proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos. El contrato adicional que se presente deberá cumplir con lo previsto en Experiencia técnica habilitante. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

3.3.1.2. Del soporte documental para la acreditación de la experiencia habilitante.

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos, de los documentos válidos para acreditar la experiencia, señalados en el presente documento:



- Número del contrato, si lo tiene.
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato. Descripción del objeto contractual.
- Período de ejecución. Fecha de inicio y terminación del contrato (día-mes-año). Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato, se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Lugar de ejecución del contrato o convenio.
- Valor ejecutado.
- Principales actividades ejecutadas con sus cantidades, si es el caso.
- Firma de la entidad que emite el certificado, si es el caso.

3.3.1.3. Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida.

Los proponentes deberán aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que se realice la verificación en forma directa de la información requerida. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación.
- Acta de entrega y de recibo definitivo a satisfacción o documento equivalente.
- Acta de terminación.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo ser válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

PÁRAGRAFO: No se tendrá en cuenta, ningún contrato y/o convenio al que se le haya impuesto sanciones.

3.3.1.4 Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

1. En los casos en que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos sólo podrán ser acreditados como experiencia en el presente proceso de selección por uno de esos integrantes, de manera que el proponente plural sólo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez. La experiencia a la que se refiere este numeral deberá ser validada mediante alguno, o algunos, de los documentos válidos para acreditar experiencia.



2. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.
3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
4. El consorcio o unión temporal interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección, deberá tener en cuenta la siguiente regla: cada integrante deberá acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de participación en la conformación de la figura asociativa.
5. No se aceptarán certificaciones de los contratos o convenios del sector público, expedidas por el interventor o supervisor del contrato.
6. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatararse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo proponente, sus representantes, los integrantes del proponente plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
7. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión: La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
8. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:
 - a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredite la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
 - b. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente o de alguno de sus integrantes, correspondiente a los pagos generados de la ejecución del contrato.
9. Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.
10. Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.
11. Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta



- para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.
12. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.
 13. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.
 14. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar solo los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente a lo realmente escindido.
 15. Se cuenta con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes.
 16. Los contratos presentados que hubieren sido objeto de declaratoria de incumplimiento no serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia.
 17. Experiencia en SMMLV: La conversión a SMMLV para toda la información presentada se realizará con el valor del SMMLV en la fecha de terminación del contrato certificado.
En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:
 - a) Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se deberá convertir a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato aportado y presentarlo en pesos colombianos.
 - b) Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato aportado y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de terminación del contrato, según corresponda.(...)”

4. Modificar en el Análisis Preliminar el numeral 4.1.2. Garantía adicional. (ANEXO No. 19) Puntaje máximo: 30 puntos, que quedará así:



“(…)4.1.2. Garantía adicional. (ANEXO No. 19) Puntaje máximo: 30 puntos

La Garantía Adicional enunciada en este criterio de ponderación, hace referencia a las horas adicionales (**hasta 1000 horas**) que el proponente ofrezca respecto de la exigida en el Anexo Técnico y que será puntuada hasta con treinta (30) puntos.

Esta garantía adicional comprenderá entre otros: servicio postventa, mano de obra, reposición de piezas y demás condiciones mínimas previstas en el Anexo Técnico; y deberá ser garantizada por el proponente.

El puntaje será asignado según la siguiente tabla:

CRITERIO DE GARANTÍA ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Quien ofrezca una garantía adicional de mil (1000) horas a la garantía exigida inicialmente en el Anexo Técnico para cada maquinaria	30 puntos
Quien ofrezca una garantía adicional de quinientas (500) horas a la garantía exigida inicialmente en el Anexo Técnico para cada maquinaria	15 puntos
Quien no ofrezca una garantía adicional a la garantía exigida inicialmente en el Anexo Técnico para cada maquinaria	0 puntos

Nota 1: Para tal efecto, se deberá presentar el **ANEXO No. 19** denominado FORMATO GARANTÍA ADICIONAL debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal. En caso de no incluir en su propuesta el **ANEXO No. 19** denominado FORMATO GARANTÍA ADICIONAL, el puntaje asignado será cero (0) puntos.

Nota 2: Este criterio es ponderable mas no habilitante, por lo tanto, en caso de no cumplir este criterio, no se limita la participación en el presente proceso.(…)”

5. Modificar en el Análisis Preliminar el numeral 4.1.3. Servicio de mantenimiento preventivo adicional. Puntaje máximo: 10 puntos (ANEXO No. 20), que quedará así:

“(…)4.1.3. Servicio de mantenimiento preventivo adicional. Puntaje máximo: 10 puntos (ANEXO No. 20)



El servicio de mantenimiento preventivo adicional enunciado en este criterio de ponderación, hace referencia a número de manteamientos adicionales que el proponente ofrezca respecto del exigido en el Anexo Técnico y que será puntuada hasta con diez (10) puntos.

Este servicio de mantenimiento preventivo adicional comprenderá las condiciones mínimas previstas en el Anexo Técnico; y deberá ser garantizado por el proponente.

CRITERIO DE SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
Quien ofrezca ocho (8) manteamientos adicionales a los exigidos inicialmente en el Anexo Técnico para cada maquinaria	10 puntos
Quien ofrezca cuatro (4) manteamientos adicionales a los exigidos inicialmente en el Anexo Técnico para cada maquinaria	5 puntos
Quien no ofrezca manteamientos adicionales a los exigidos inicialmente en el Anexo Técnico para cada maquinaria	0 puntos

Nota 1: Para tal efecto, se deberá presentar el **ANEXO No. 20** denominado **FORMATO SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADICIONAL** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal. En caso de no incluir en su propuesta el **ANEXO No. 20** denominado **FORMATO SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADICIONAL**, el puntaje asignado será cero (0) puntos.

Nota 2: Este criterio es ponderable mas no habilitante, por lo tanto, en caso de no cumplir este criterio, no se limita la participación en el presente proceso.(...)”

6. Modificar en el Análisis Preliminar el numeral 7.5. VALOR DEL CONTRATO, que quedará así:

“(...)7.5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$1.292.981.640)** valor que incluye cualquier clase de impuesto, tasa o contribuciones, que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen.



Nota: El presente proceso de adquisición se encuentra EXENTO del pago de todo impuesto, tasa o contribución del orden nacional, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA) e Impuesto al consumo, por ser financiado con recursos de cooperación internacional del Banco Alemán de Desarrollo - KfW a través del Contrato de Aporte Financiero no reembolsable BMZ-No. 2018 6803 3 para el proyecto denominado "Programa Piloto de Inversiones Prioritarias en Municipios PDET", el cual es considerado de utilidad común según el certificado número CERT21-001422 / IDM 13080000 expedido por el Departamento Administrativo de Presidencia de la República.

Igualmente, el Programa cuenta con exención de **impuestos municipales** en los municipios de San José del Fragua, Morelia y Valparaíso, razón por la cual, todas aquellas actividades relacionadas con las compras o importaciones de bienes y la adquisición de servicios realizados con los fondos de cooperación internacional donados para dichos municipios, no tendrán retención por este concepto por parte del contratante. En caso de desarrollar actividades fuera de los municipios indicados anteriormente, el contratante realizará la retención de los tributos municipales que puedan ser aplicables en el momento del pago.(...)"

7. Modificar en el Análisis Preliminar el numeral 7.8. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES, que quedará así:

"(...)7.8. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada por el proponente.

PARÁGRAFO: El presente proceso de adquisición se encuentra EXENTO del pago de todo impuesto, tasa o contribución del orden nacional, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA) e Impuesto al consumo, por ser financiado con recursos de cooperación internacional del Banco Alemán de Desarrollo - KfW a través del Contrato de Aporte Financiero no reembolsable BMZ-No. 2018 6803 3 para el proyecto denominado "Programa Piloto de Inversiones Prioritarias en Municipios PDET", el cual es considerado de utilidad común según el certificado número CERT21-001422 / IDM 13080000 expedido por el Departamento Administrativo de Presidencia de la República.

Igualmente, el Programa cuenta con exención de **impuestos municipales** en los municipios de San José del Fragua, Morelia y Valparaíso, razón por la cual, todas aquellas actividades relacionadas con las compras o importaciones de



bienes y la adquisición de servicios realizados con los fondos de cooperación internacional donados para dichos municipios, no tendrán retención por este concepto por parte del contratante. En caso de desarrollar actividades fuera de los municipios indicados anteriormente, el contratante realizará la retención de los tributos municipales que puedan ser aplicables en el momento del pago.(...)”

8. Modificar en el Anexo Técnico el numeral 1. Especificaciones técnicas mínimas, que quedará así:

“(...)1. Especificaciones técnicas mínimas

Modelo	Entre 2023 - 2025
Tipo de Combustible	Diesel
Motor	Turbo Alimentado
	Cilindrada: mínima 4 litros
	Emisiones: mínimo TIER III
Potencia	Potencia Bruta: >= 83 hp y menor a 110 hp
Peso operacional	>= 6970 kg
Transmisión	Mecánico - 4 velocidades
	Tracción en las cuatro llantas (4x4)
Marcha de Retroceso	2 a 4
Sistema eléctrico	Voltaje 12 V
	Alternador mínimo de 95 A
Sistema de detección de carga	Centro cerrado
Frenos	Discos múltiples
Cabina	Puertas: Según fabricante
	Asiento giratorio
	Suspensión mecánica y ajuste o soporte lumbar
	Limpiaparabrisas
	Aire acondicionado
	Luz de techo
	Cinturón de seguridad
	Asistencia al frenado de emergencia
Neumáticos	Según el Fabricante
Luces	Mínimo delanteras, traseras, parqueo y direccional
Alertas Auditivas	Pito, Alarma de Retroceso
Material de la cojinería	Cuero o tela.
Capacidad del Cucharon de Excavación	>= 0,15 m3



Fondo Colombia
en Paz

Capacidad Del Balde Estándar	> = 0,96 m3
Altura de carga retroexcavadora	> = 3,1 m
Tipo de Brazo	Estándar
Profundidad de Excavación	Mínimo a 4.2 m
Fuerza de arranque	Mínimo Balde: 4.918 kg Mínimo Brazo: 3.171 kg
Estabilizadores Retroexcavadora	Diagonales
Cumplimiento emisiones	Mínimo TIER III

9. Modificar el Anexo No. 19 - FORMATO GARANTÍA ADICIONAL, que se publicará en anexo independiente y quedará así:



ANEXO No. 19
FORMATO GARANTÍA ADICIONAL

CONVOCATORIA ABIERTA No. ____ de 2024

El suscrito _____, con C.C. No. _____, en mi condición de Representante Legal de (persona jurídica o proponente plural) _____, certifico que nos comprometemos a entregar una garantía adicional a la exigida inicialmente en el Anexo Técnico del presente proceso, así:

OFRECIAMIENTO DE GARANTÍA ADICIONAL	Marcar con una (X) la casilla que aplique según su ofrecimiento.
Ofrezco una garantía adicional de mil (1000) horas a la garantía exigida inicialmente en el Anexo Técnico para cada maquinaria	<input type="checkbox"/>
Ofrezco una garantía adicional de quinientas (500) horas a la garantía exigida inicialmente en el Anexo Técnico para cada maquinaria	<input type="checkbox"/>
No oferto	<input type="checkbox"/>

Nota 1: El proponente solo debe marcar una única opción, en caso de que se marque más de una, no se otorgará puntaje.

Nota 2: Para tal efecto, se deberá presentar el formato denominado GARANTÍA ADICIONAL debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal. En caso de no incluir en su propuesta el anexo denominado GARANTÍA ADICIONAL, el puntaje asignado será cero (0) puntos.

Nota 3: La supervisión del contrato verificará el cumplimiento de este compromiso durante la ejecución del contrato.

Nota 4: Esta garantía adicional comprenderá entre otros: servicio postventa, mano de obra, reposición de piezas y demás condiciones mínimas previstas en el Anexo Técnico; y deberá ser garantizada por el proponente.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2024.

FIRMA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL _____
C.C. _____
NIT DEL PROPONENTE _____
(Firma del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural)

10. Modificar el Anexo No. 20 - FORMATO SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADICIONAL, que se publicará en anexo independiente y quedará así:



Fondo Colombia
en Paz



ANEXO No. 20

FORMATO SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADICIONAL

CONVOCATORIA ABIERTA No. _____ de 2024

El suscrito _____, con C.C. No. _____, en mi condición de Representante Legal de (persona jurídica o proponente plural) _____, certifico que nos comprometemos a garantizar un número de mantenimientos adicionales al exigido en el Anexo Técnico del presente proceso, así:

OFRECIMIENTO DE SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADICIONAL	Marcar con una (X) la casilla que aplique según su ofrecimiento
Ofrezco ocho (8) mantenimientos adicionales a los exigidos inicialmente en el Anexo Técnico para cada maquinaria	
Ofrezco cuatro (4) mantenimientos adicionales a los exigidos inicialmente en el Anexo Técnico para cada maquinaria	
No oferta	

Nota 1: El proponente solo debe marcar una única opción, en caso de que se marque más de una, no se otorgará puntaje.

Nota 2: Para tal efecto, se deberá presentar el formato denominado SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADICIONAL debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal. En caso de no incluir en su propuesta el anexo denominado SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO ADICIONAL, el puntaje asignado será cero (0) puntos.

Nota 3: La supervisión del contrato verificará el cumplimiento de este compromiso durante la ejecución del contrato.

Nota 4: Este servicio de mantenimiento preventivo adicional comprenderá las condiciones mínimas previstas en el Anexo Técnico; y deberá ser garantizado por el proponente.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2024.

FIRMA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL _____
C.C. _____
NOMBRE DEL PROPONENTE _____
NIT DEL PROPONENTE _____
(Firma del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural)

Todas las demás condiciones consignadas en el análisis preliminar y anexos continúan en los mismos términos y no son objeto de modificación.

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**